



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1207 -2017-ANA/AAA.XI-PA

Abancay, 05 DIC. 2017

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 187342-2017, que contiene el procedimiento administrativo de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua con fines agrarios, solicitado por el Comité de Usuarios Viscachayocc, debidamente representado por su presidente Señor Juan Roca Yupanqui, identificado con D.N.I. N° 31481235, en el marco de la formalización de derechos de uso de agua; procedimiento instruido por la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, la Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ley acotada dispone que, los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (5) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional el otorgamiento de su correspondiente derecho de uso de agua, para lo cual deben acreditar dicho uso de acuerdo con las condiciones establecidas en el Reglamento, siempre que no afecte el derecho de terceros;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA se aprobó la "Metodología de Formalización de Usos de Agua Poblacional y Agrario", la misma que en su numeral 6.1 señala que, el proceso de formalización está dirigido a los usuarios de agua poblacional y agrario debidamente organizados. Los titulares de las licencias de uso de agua que han de otorgarse serán las organizaciones reconocidas por las Municipalidades Provinciales o Distritales, para el caso de uso de agua poblacional, así como las Comunidades Campesinas y Nativas y, las organizaciones de usuarios, ésta última reconocida por la Administración Local de Agua, cuando se trate de uso agrario;

Que, la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobada por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA prescribe, manténgase el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito, de licencias de uso de agua en bloque a las organizaciones de usuarios de agua y organizaciones que prestan suministro de agua poblacional en ámbitos rurales, el que se desarrollará con la metodología aprobada para tal efecto;

Que, mediante documento signado con CUT N° 187342-2017, de fecha 13 de noviembre del 2017, el Comité de Usuarios Viscachayocc, debidamente representado por su presidente Señor Juan Roca Yupanqui, identificado con D.N.I. N° 31481235, solicitó, en el marco de la formalización de derechos de uso de agua, su Licencia de Uso de Agua con fines agrarios;

Que, en el Informe Técnico N° 129-2017-ANA-AAA-PA-ALA-BAP-AT/FHVC., formulado por la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas, se evaluó el cumplimiento de los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección ocular, y se concluyó que es procedente otorgar licencia de uso de agua con fines agrarios al Comité de Usuarios Viscachayocc;

Que, por medio del Informe Técnico N° 0488-2017-ANA-AAA.XI.PA-SDARH/HTP., de fecha 29 de noviembre del 2017, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad Administrativa del Agua concluye que, técnicamente corresponde aprobar la delimitación del Bloque de Riego del Comité de Usuarios Viscachayocc; así como otorgar licencia de uso de agua hasta por un volumen de 62 037 m³/año;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el inciso c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la delimitación del Bloque de Riego del **Comité de Usuarios Viscachayocc**, el cual tiene un área bajo riego de 6,65 Has., ubicado geográficamente entre las coordenadas UTM S 18, Datum WGS 84, Zona Sur, siguientes: **1.-** 643 439 m Este 8 523 064 m Norte, **2.-** 643 397 m Este 8 524 436 m Norte, **3.-** 643 064 m Este 8 524 121 m Norte, **4.-** 642 736 m Este 8 524 155 m Norte, **5.-** 640 526 m Este 8 522 029 m Norte, **6.-** 639 009 m Este 8 522 942 m Norte, **7.-** 638 765 m Este 8 524 521 m Norte, **8.-** 642 092 m Este 8 524 617 m Norte, que se ubican políticamente en el distrito de Huaccana, de la provincia de Chincheros, región Apurímac.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor del **Comité de Usuarios Viscachayocc**, para aprovechar un volumen de agua anual de hasta 62 037 m³/año, proveniente de la Quebrada Huallhua - Pullkuhuayocco, que se ubica en el distrito de Huaccana, de la provincia de Chincheros, región Apurímac, según el siguiente detalle:

• **Ubicación del Punto de Captación:**

Fuente de Agua		Ubicación de las captaciones						
		Política			Unidad Hidrográfica		Geográfica WGS 84 Zona 18 S	
Tipo	Nombre	Región	Provincia	Distrito	Intercuenca	Código	Este (m)	Norte (m)
Quebrada	Huallhua - Pullkuhuayocco	Apurímac	Chincheros	Huaccana	Pampas	49981	642 617	8 524 118

• **Volumen de agua mensualizado otorgado:**

Fuente de Agua	Meses												Volumen Total (m ³ /año)
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
QuebradaHuallhua - Pullkuhuayocco	0	0	0	4 642	6 597	10 826	11 042	11 042	10 686	5 167	2 035	0	62 037

ARTÍCULO 3°.- El titular de la licencia de uso de agua expedirá los Certificados Nominativos que representan una parte de la asignación de agua que le corresponde a



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1207 -2017-ANA/AAA.XI-PA

cada uno de los integrantes del bloque, y deberá remitirlos a la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas, en un plazo no mayor a treinta (30) días naturales, contados desde la notificación de la presente resolución, para su aprobación.

ARTICULO 4°.- Inscribir la licencia de uso de agua otorgada mediante la presente Resolución en el Registro Administrativos de Derechos de Uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 5.- Notificar la presente resolución al **Comité de Usuarios Viscachayocc**, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas.

Regístrese y notifíquese.



ING. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA
Director

Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas – Apurímac